

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2017 - 00147
Demandante: Andrea Julissa Galeano Acosta
Demandado: Cristian Andres Doria Galvis



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, febrero once de dos mil veintidós.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante Dra. **Mercedes Fabiola Giraldo Cepeda** (Fol. 161 y ss) y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

- a) Decretar como nuevo embargo el 30 % del salario que mensual devenga el señor **CRISTIAN ANDRES DORIA GALVIS**, lo mismo que primas, bonificaciones y cesantías a que tiene derecho el demandado como empleado de la Gobernación de Arauca.

El presente embargo se debe limitar a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/TE. (\$25.000.000.00)**.

Para ser efectiva las medidas cautelares ordenadas se ordena oficiar al señor Pagador de la Gobernación de Arauca.

RECONOCER Y TENER a la Dra. **MERCEDES FABIOLA GIRALDO CEPEDA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.115.731.553 y tarjeta profesional número 289.519 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ